

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

PPDA

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

2026



Concejo
Distrital de Medellín



Concejo
Distrital de Medellín

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

2026



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
ENFOQUE TRANSVERSAL DE LA PREVENCIÓN	6
METODOLOGÍA Y ACCIONES CONCRETAS	7
GERENCIA JURÍDICA PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	7
COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN	8
1. APROBACIÓN	9
2. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL	9
2.1. Representación Judicial y Extrajudicial	9
2.2. Naturaleza Jurídica	9
2.3. Responsabilidad Individual de los concejales	10
2.4. Asignación de Responsabilidades en Materia de Notificaciones Judiciales y Tutelas	11
2.5. Actualización del Normograma Corporativo	12
3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	13
3.1. Objetivo General	13
3.2. Objetivos Específicos	13
4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEFENSA TÉCNICA	14
4.1. Principios Rectores	14
4.2. Compromiso de Contestación Oportuna	14



4.3. Asistencia a Audiencias	15
5. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES	15
5.1. Inventario de Procesos Judiciales	15
5.2. Análisis de Causas de Litigiosidad	15
5.3. Sistema de Información	15
5.4. Seguimiento Trimestral.....	16
6. GESTIÓN DE APODERADOS EXTERNOS.....	16
6.1. Criterios de Selección.....	16
6.2. Coordinación de Apoderados	17
6.3. Seguimiento Consolidado de Resultados Litigiosos	17
7. PROVISIÓN CONTABLE	19
8. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	19
8.1. Competencia para la Acción de Repetición	19
8.2. Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición	20
9. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	20
10. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20
10.1. Alcance de la Capacitación	20
10.2. Temáticas de Capacitación	21
Las capacitaciones incluirán, entre otros, los siguientes temas:	21
10.3. Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE	21
10.4. Herramientas de Información Jurídica Institucional	21
11. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA	23
12. SOCIALIZACIÓN CON EL EQUIPO DIRECTIVO.....	23



13. ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	24
13.1. Fortalecimiento de Procesos Administrativos	24
13.2. Cultura de Legalidad	24
13.3. Gestión Documental.....	25
13.4. Análisis de Jurisprudencia.....	25
13.5. Criterio de Implementación	25
14. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	26
15. PROYECTO REGULATORIO	27
16. VIGENCIA.....	28



INTRODUCCIÓN

La prevención del daño antijurídico en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) constituye una obligación legal y estratégica para todas las entidades públicas en Colombia. Su objetivo fundamental es anticiparse a aquellas acciones u omisiones de la administración que puedan generar responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política, que dispone: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

La formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico busca reducir la litigiosidad en contra de las entidades públicas y proteger los recursos del Estado mediante la identificación de causas generadoras de conflictos y la adopción de medidas correctivas y preventivas de carácter transversal.

ENFOQUE TRANSVERSAL DE LA PREVENCIÓN

La prevención del daño antijurídico no es una tarea exclusiva del área jurídica de las entidades públicas. Por el contrario, constituye una responsabilidad transversal que involucra a todas las dependencias y procesos de la organización, especialmente aquellas áreas generadoras de potenciales fallas en la gestión administrativa, en los procesos de contratación o en la expedición de actos administrativos.

El enfoque transversal de la política de prevención implica que cada servidor público, desde su ámbito de competencia, debe contribuir activamente a evitar la configuración de daños antijurídicos que generen responsabilidad patrimonial del Estado, mediante el cumplimiento estricto de las normas aplicables, la adopción de



buenas prácticas administrativas y la consulta oportuna de asesoría jurídica cuando sea necesario.

METODOLOGÍA Y ACCIONES CONCRETAS

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) proporciona lineamientos metodológicos mediante circulares externas que orientan a las entidades públicas en la identificación de las causas y subcausas generadoras de litigiosidad, así como en la adopción de acciones preventivas y correctivas. Estas acciones incluyen:

- El análisis exhaustivo de las causas de demandas y procesos judiciales en contra de la entidad.
- La adopción de medidas orientadas a eliminar o mitigar los riesgos identificados.
- La capacitación continua de los servidores públicos en temas relacionados con responsabilidad del Estado y prevención del daño antijurídico.
- El seguimiento periódico de la implementación de la política y el reporte de resultados a las instancias correspondientes.

GERENCIA JURÍDICA PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

La política de prevención del daño antijurídico se enmarca dentro del concepto de Gerencia Jurídica Pública, el cual comprende la gestión estratégica de todos los asuntos jurídicos de la entidad con el propósito de reducir el número de demandas, disminuir el valor de las condenas y optimizar la defensa de los intereses institucionales.



La protección del patrimonio público es un objetivo fundamental de esta política, dado que cada proceso judicial en contra del Estado no solo representa un riesgo económico por eventuales condenas, sino también un desgaste administrativo y un detrimento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Por ello, la prevención del daño antijurídico contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección de los recursos que deben destinarse a la satisfacción de las necesidades de la población.

COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

El Concejo Distrital de Medellín, como órgano colegiado de elección popular que ejerce el control político sobre la administración distrital, reconoce la importancia estratégica de implementar una política sólida de prevención del daño antijurídico. Aunque la Corporación no cuenta con personería jurídica independiente, lo que implica que ciertas decisiones corresponden al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Presidente y el Secretario General del Concejo, en ejercicio de sus competencias de representación judicial y extrajudicial establecidas en el Acuerdo 18 de 2024, son responsables de liderar la implementación de esta política dentro de la organización.

La implementación efectiva de la presente política es fundamental para garantizar que el Concejo Distrital de Medellín cumpla con los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mejore su puntuación en el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión (FURAG) y, sobre todo, proteja los recursos públicos mediante una gestión administrativa responsable, transparente y ajustada a derecho que prevenga la configuración de daños antijurídicos imputables a la entidad.



1. APROBACIÓN

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Distrital de Medellín es aprobada mediante acto administrativo expedido por el Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, toda vez que la misma ya fue aprobada por el equipo directivo de la Corporación.

2. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

La presente política se fundamenta en el marco normativo aplicable al Concejo Distrital de Medellín y en la normativa general del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

2.1. Representación Judicial y Extrajudicial

El Acuerdo 18 de 2024 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020" establece las competencias en materia de representación legal de la siguiente manera:

Artículo 21. Funciones del presidente del Concejo:

Numeral 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en aquellos procesos en que sea vinculada, en los temas de su competencia.

Artículo 26. Funciones Específicas del Secretario General:

Numeral 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en aquellos procesos en que sea vinculada, en los temas de su competencia.

2.2. Naturaleza Jurídica

El Concejo Distrital de Medellín no cuenta con personería jurídica independiente, por lo cual las decisiones en trámites judiciales y extrajudiciales que impliquen erogaciones económicas, así como la competencia para tomar decisiones sobre



acción de repetición y el funcionamiento del Comité de Conciliación corresponden al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2.3. Responsabilidad Individual de los concejales

El Acuerdo 18 de 2024 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020", en su artículo 190, establece claramente el régimen de responsabilidad individual de los concejales, disponiendo:

"Artículo 190. Responsabilidad de los concejales por sus decisiones y actuaciones. El Concejo Distrital de Medellín no será responsable por las actuaciones individuales de los concejales en el ejercicio de sus facultades, competencias, deberes y obligaciones. Las decisiones, intervenciones y actuaciones individuales realizadas por los concejales serán de su exclusiva responsabilidad y no comprometerán a la Corporación como institución. En ningún caso el Concejo Distrital de Medellín será responsable por decisiones colegiadas adoptadas por los concejales, respecto a estas decisiones las responsabilidades serán individuales de todos los concejales que participaron en ellas."

Este artículo establece un principio fundamental de responsabilidad personal de los concejales en el ejercicio de sus funciones, diferenciando claramente entre:

- ✓ Las actuaciones individuales de cada concejal, las cuales son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Corporación.
- ✓ Las decisiones colegiadas adoptadas por el órgano corporativo, respecto de las cuales cada concejal que participó en ellas tiene responsabilidad individual, sin que el Concejo como institución asuma responsabilidad colectiva.
- ✓ Lo anterior implica que la presente política de prevención del daño antijurídico se enfoca en las actuaciones y decisiones propias de la Corporación como



entidad administrativa, no en las actuaciones políticas individuales de los concejales en ejercicio de su función de control político.

2.4. Asignación de Responsabilidades en Materia de Notificaciones Judiciales y Tutelas

Mediante Resolución 202670000080 del 17 de febrero de 2026, por la cual se asignó funciones específicas a un profesional especializado (abogado) de la Corporación, entre otras, en materia de correo electrónico institucional y, especialmente, en lo relacionado con notificaciones judiciales y atención de algunas acciones de tutela.

Esta asignación de funciones constituye un elemento fundamental de la política de prevención del daño antijurídico, en tanto establece responsabilidades claras y específicas para la atención oportuna de algunos asuntos judiciales que involucren a la Corporación, especialmente en los siguientes aspectos:

- ✓ Gestión y seguimiento del correo electrónico institucional destinado a notificaciones judiciales.
- ✓ Recepción, registro y trámite de las notificaciones judiciales recibidas por cualquier medio (físico o electrónico).
- ✓ Atención de acciones de tutela, en las que la Corporación sea parte o se vincule al Concejo, relacionadas con la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), por razones tales como vencimiento de los términos para contestar o respuestas incompletas.
- ✓ Coordinación con los apoderados externos para garantizar que las notificaciones judiciales sean atendidas oportunamente.
- ✓ Alertar oportunamente a la Secretaría General, al Presidente y al equipo de defensa judicial sobre todas las notificaciones judiciales, con oportunidad y celeridad.



- ✓ Gestión y respuesta a todas las comunicaciones y notificaciones judiciales recibidas a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co, esta responsabilidad incluye, pero no se limita a: la recepción, análisis, recolección de información y proyección de respuesta de todos los correos electrónicos que ingresen; coordinación con las áreas o empleados pertinentes para asegurar la respuesta a todos los requerimientos judiciales y administrativos derivados de los correos electrónicos recibidos; respuesta oportuna a todos los correos y comunicaciones recibidos, incluyendo la recolección de información y proyección de la respuesta a las solicitudes que remitan los apoderados del Distrito para el cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento de los términos procesales en materia de notificaciones judiciales y acciones de tutela constituye una de las principales causas generadoras de daño antijurídico en las entidades públicas. Por ello, la asignación clara de esta responsabilidad mediante acto administrativo formal garantiza la trazabilidad, el seguimiento y el control sobre esta función crítica.

2.5. Actualización del Normograma Corporativo

Mediante Resolución SG 20232100002125 del 22 de junio de 2023, el Secretario General del Concejo Distrital de Medellín asignó a un Profesional Especializado (abogado) de la Corporación la función de mantenimiento y actualización periódica del Normograma Corporativo.

El Normograma Corporativo constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de la presente política: permite al equipo jurídico y a todos los servidores de la Corporación identificar y aplicar el marco legal vigente que regula sus funciones, obligaciones, responsabilidades y compromisos, en línea con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En consecuencia, el empleado designado para esta función deberá mantenerlo



actualizado de manera permanente, asegurando su pertinencia, integridad y utilidad como instrumento de prevención del daño antijurídico.

En ejercicio de esta función, el Profesional Especializado designado tendrá además la obligación de comunicar oportunamente a las áreas o servidores de la Corporación la expedición de disposiciones normativas que les resulten aplicables o que incidan en el desarrollo de sus funciones.

La comunicación se realizará a través de los canales institucionales, con indicación del contenido esencial de la disposición, el área o proceso afectado y, cuando sea pertinente, la acción o ajuste que se recomiende adoptar. Esta función de alerta normativa es un mecanismo activo de prevención del daño antijurídico y contribuye directamente a la cultura de legalidad que promueve la presente política.

3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

3.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos institucionales que orienten la gestión del Concejo Distrital de Medellín para prevenir la configuración del daño antijurídico derivado de su actividad administrativa, minimizando el riesgo de litigiosidad en contra de la Corporación y fortaleciendo las estrategias de defensa jurídica cuando sea parte o vinculada a procesos judiciales o procedimientos administrativos.

3.2. Objetivos Específicos

- Identificar, analizar y gestionar las causas generadoras de litigiosidad en contra del Concejo Distrital de Medellín.
- Establecer mecanismos de seguimiento y control de los procesos judiciales y administrativos en los que la Corporación sea parte.
- Garantizar una defensa técnica, oportuna y eficiente de los intereses de la entidad en todas las instancias judiciales y administrativas.



- Fortalecer las capacidades institucionales del personal que interviene en la gestión jurídica y administrativa de la Corporación.
- Promover una cultura de prevención del daño antijurídico en todos los niveles de la organización.

4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEFENSA TÉCNICA

El Concejo Distrital de Medellín orienta su defensa judicial y administrativa bajo los siguientes lineamientos estratégicos:

4.1. Principios Rectores

- **Legalidad:** Todas las actuaciones se realizarán en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- **Oportunidad:** Las respuestas y actuaciones procesales se realizarán dentro de los términos legales establecidos.
- **Diligencia:** Se garantizará la asistencia a todas las audiencias y diligencias judiciales para las cuales sea citada la Corporación.
- **Eficiencia:** Se optimizarán los recursos institucionales en la gestión de la defensa jurídica.
- **Transparencia:** Se mantendrá información clara y actualizada sobre el estado de los procesos judiciales.

4.2. Compromiso de Contestación Oportuna

El Concejo Distrital de Medellín, a través de sus apoderados, se compromete a contestar con oportunidad las acciones admitidas en su contra, ejerciendo una defensa técnica que proteja los intereses de la Corporación y presente los argumentos de hecho y de derecho que correspondan a cada caso particular.



4.3. Asistencia a Audiencias

El Concejo Distrital de Medellín, a través de sus apoderados, asistirá a todas las audiencias judiciales y administrativas en las que sea citada la Corporación, garantizando la representación legal efectiva y la defensa de sus intereses en cada una de las etapas procesales.

5. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES

5.1. Inventario de Procesos Judiciales

El inventario de los procesos judiciales y administrativos en los que el Concejo Distrital de Medellín es parte o vinculado, se registra y actualiza en el formato F-DTP-024 Registro de Defensa Judicial y Administrativa, el cual contiene la información detallada de cada proceso.

5.2. Análisis de Causas de Litigiosidad

El análisis de las causas generadoras de litigiosidad, se registra en el formato F-DTP-024 Registro de Defensa Judicial y Administrativa. Este análisis permite identificar:

- Los tipos de procesos más frecuentes.
- Las causas recurrentes que originan demandas contra la Corporación.
- Las oportunidades de mejora en los procesos administrativos para prevenir futuros litigios.

5.3. Sistema de Información

El Concejo Distrital de Medellín no gestiona el módulo de Gestión de Procesos Judiciales del sistema eKOGUI, teniendo en cuenta que, como entidad territorial, no le aplica el registro de información en dicha plataforma. El seguimiento y control de los procesos judiciales se realiza a través del formato institucional F-DTP-024 y de los reportes de los apoderados externos.



5.4. Seguimiento Trimestral.

El representante legal de la Corporación realiza seguimiento trimestral a la implementación de la presente política en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, revisando:

- El estado actualizado de los procesos judiciales.
- Los avances en la implementación de acciones preventivas.
- El cumplimiento de los compromisos de los apoderados externos.
- Las recomendaciones para mejorar la gestión de defensa jurídica.

6. GESTIÓN DE APODERADOS EXTERNOS

6.1. Criterios de Selección

Para la selección de apoderados externos que representen los intereses del Concejo Distrital de Medellín, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tarjeta profesional vigente de abogado.
- Título profesional de abogado debidamente acreditado.
- Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio del litigio en corporaciones públicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que acredite no tener sanciones vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Estar registrado en la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE con usuario y contraseña.
- Contar con certificación en al menos dos cursos virtuales de la Comunidad Jurídica del Conocimiento.



6.2. Coordinación de Apoderados

La coordinación de los apoderados externos estará a cargo de un profesional especializado (abogado) de la Corporación, quien será designado por el Secretario General. Este coordinador tendrá las siguientes responsabilidades:

- Servir como enlace entre la Corporación y los apoderados externos.
- Monitorear el cumplimiento de los términos procesales y la asistencia a audiencias.
- Consolidar la información de los procesos judiciales para el seguimiento trimestral.
- Coordinar las acciones necesarias para la implementación efectiva de la presente política.
- Garantizar la comunicación oportuna con los apoderados sobre decisiones y estrategias de defensa.

6.3. Seguimiento Consolidado de Resultados Litigiosos

La Corporación llevará un seguimiento consolidado que mida de manera acumulativa los resultados obtenidos en las acciones administrativas y judiciales que cursen o hayan cursado en contra del Concejo Distrital de Medellín, con el propósito de contar con información cuantificada sobre la gestión defensiva institucional.

Esta medición acumulativa documenta la trayectoria de la defensa jurídica desde la conformación del equipo de defensa litigiosa cuantificando la efectividad de las estrategias implementadas y el porcentaje de acceso exitoso a las pretensiones o solicitudes formuladas por la Corporación.

Alcance del Seguimiento Consolidado:

El seguimiento consolidado cuantificará de manera acumulativa la información de todas las acciones judiciales y administrativas atendidas por el equipo de defensa



litigiosa, incluyendo el universo total de los procesos en que ha sido parte y vinculada de manera directa la Corporación.

Categorización de Resultados Favorables:

Para efectos del seguimiento consolidado, se considerarán resultados favorables para la Corporación todas aquellas actuaciones, decisiones judiciales y administrativas que impliquen el acceso a las pretensiones o solicitudes formuladas en defensa de los intereses del Concejo Distrital de Medellín, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- Sentencias o providencias que declaren la improcedencia, el rechazo o la negación de las pretensiones formuladas en contra de la Corporación.
- Decisiones que acojan excepciones, defensas u otros mecanismos procesales propuestos por los apoderados de la Corporación.
- Recursos de apelación, súplica, revisión o cualquier otro mecanismo impugnativo interpuesto por la defensa que resulten exitosos en instancias superiores.
- Desistimientos, retiros o terminaciones anticipadas de procesos por parte de los demandantes o accionantes.
- Decisiones de inadmisión, rechazo o archivo de procesos que impidan el avance de acciones en contra de la Corporación.
- Acuerdos conciliatorios en condiciones favorables para los intereses patrimoniales y jurídicos de la Corporación.
- Sentencias que reconozcan condenas en costas o agencias en derecho a favor de la Corporación.
- Revocatorias de medidas cautelares, embargos o cualquier afectación patrimonial provisional impuesta en contra de la Corporación.
- Reducción sustancial de las condenas económicas inicialmente solicitadas por la parte demandante.



- Cualquier otra decisión judicial o actuación procesal que represente un resultado satisfactorio para los intereses de la Corporación.

Presentación del Seguimiento:

El seguimiento consolidado se presentará de manera cuantificada y acumulada, de tal forma que permita medir, por ejemplo, que desde la conformación del equipo de defensa litigiosa se han atendido un número determinado de procesos y acciones, de los cuales un porcentaje específico ha tenido resultado favorable para la Corporación, entendiendo por ello el acceso exitoso a las solicitudes defensivas formuladas. Esta información se actualizará de manera continua y se pondrá a disposición del Comité de Gestión y Desempeño para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

7. PROVISIÓN CONTABLE

En aquellos procesos en que a la Corporación se le haya reconocido personería para actuar directamente, los apoderados, teniendo en cuenta el nivel de riesgo del proceso (probabilidad de pérdida), informarán oportunamente a la Corporación para que se realice el cálculo de la provisión contable conforme a las normas de contabilidad pública vigentes, en aquellos procesos que sea procedente.

8. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

8.1. Competencia para la Acción de Repetición

La competencia para tomar decisiones sobre la procedencia de la acción de repetición, dentro de los términos previstos en la ley, corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta que el Concejo Distrital de Medellín no cuenta con personería jurídica para iniciar acciones de repetición de manera directa.



8.2. Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición

Los apoderados tienen a su cargo, dentro de todo proceso en que representen los intereses de la Corporación, determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. En caso de identificar conductas dolosas o gravemente culposas de servidores públicos o ex servidores que puedan haber dado lugar al daño antijurídico reclamado, deberán informar oportunamente al coordinador de apoderados para evaluar la pertinencia del llamamiento en garantía.

9. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La competencia para tomar decisiones en trámites judiciales y extrajudiciales que impliquen erogaciones económicas, incluyendo la conciliación, corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El Concejo Distrital de Medellín no cuenta con Comité de Conciliación debido a que no tiene personería jurídica independiente. Cuando se presenten oportunidades de conciliación en procesos donde esté vinculada o sea parte la Corporación, los apoderados deberán informar al Distrito para que, a través de su Comité de Conciliación, se evalúe la conveniencia de acudir a este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

10. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El Concejo Distrital de Medellín incluirá en sus procesos de capacitación y actualización a las personas que intervienen en la defensa jurídica de la entidad, con el objetivo de fortalecer sus competencias técnicas y jurídicas.

10.1. Alcance de la Capacitación

Las actividades de capacitación estarán dirigidas a:



- El coordinador de apoderados.
- Los apoderados externos, en los casos en que los contratistas puedan asistir cuando estas sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera.

10.2. Temáticas de Capacitación

Las capacitaciones incluirán, entre otros, los siguientes temas:

- Prevención del daño antijurídico.
- Gestión de procesos judiciales y administrativos.
- Responsabilidad del Estado y régimen de responsabilidad administrativa.
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actualización normativa y jurisprudencial relevante para la Corporación.
- Gestión del conocimiento a través de la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

10.3. Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE

El Concejo Distrital de Medellín reconoce la importancia estratégica de la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como herramienta fundamental para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de defensa jurídica del Estado.

10.4. Herramientas de Información Jurídica Institucional

La Corporación garantizará al equipo jurídico el acceso permanente a herramientas especializadas de información jurídica que soporten el cumplimiento de las labores de investigación normativa y jurisprudencial que demanda la presente política. Con ese propósito, mantendrá suscripciones activas a plataformas de reconocido alcance en el mercado colombiano, tales como Notinet y Legis, así como el acceso a herramientas de inteligencia artificial orientadas a potenciar la investigación, el análisis y la producción de documentos y conceptos jurídicos.



La disponibilidad de estos recursos es una condición institucional para el ejercicio de una defensa jurídica de calidad, actualizada y sustentada en fuentes especializadas.

Registro en la Comunidad Jurídica del Conocimiento:

Los apoderados externos que intervienen en la defensa jurídica de la entidad, deberán estar registradas en la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE. Este registro es un requisito fundamental que permite:

- Acceder a información actualizada sobre jurisprudencia, conceptos jurídicos, mejores prácticas y precedentes relevantes para la defensa del Estado.
- Consultar documentos técnicos, guías metodológicas y material de apoyo elaborado por la ANDJE.
- Estar al tanto de las alertas jurisprudenciales y cambios normativos relevantes.
- Fortalecer la red de conocimiento jurídico del sector público colombiano.

Cursos Virtuales en la Comunidad Jurídica del Conocimiento:

El Concejo Distrital de Medellín promoverá activamente la participación de las personas que intervienen en la defensa jurídica en los cursos virtuales ofrecidos por la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE. Estos cursos virtuales constituyen una herramienta esencial de capacitación continua y especialización en temas relacionados con:

- Responsabilidad patrimonial del Estado.
- Técnicas de litigio y defensa judicial.
- Prevención del daño antijurídico.
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Acción de reparación directa contra particulares.
- Contratación estatal y defensa en procesos contractuales.



- Análisis jurisprudencial y tendencias de litigiosidad.
- Otros temas especializados en derecho público y administrativo.

Compromiso Institucional:

El coordinador de apoderados verificará periódicamente que todas las personas involucradas en la defensa jurídica de la entidad se encuentren debidamente registradas en la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la ANDJE y promoverá su participación activa en los cursos virtuales disponibles.

11. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

El Concejo Distrital de Medellín divulgará la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico a todos sus empleados y contratistas a través de los diferentes medios de difusión con los que cuenta la entidad, incluyendo:

- Correo electrónico institucional.
- Página web de la entidad.

12. SOCIALIZACIÓN CON EL EQUIPO DIRECTIVO

La presente política fue socializada previamente con el equipo directivo de la Corporación y con los empleados que participan en la gestión litigiosa de la Corporación, conformado por:

- Presidente
- Secretario General
- Subsecretario de Despacho
- Jefe de la Oficina de Control Interno
- Profesional Especializado de Enlace
- Profesional Universitario (Relatoría)



Dicha socialización tuvo como propósito recoger las observaciones y recomendaciones de quienes lideran las áreas donde se ha evidenciado que se generan o se pueden generar las fallas o errores que ocasionan el daño antijurídico, dejando constancia de su participación en la formulación de la presente política y la correspondiente aprobación.

13. ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Con base en el análisis de las causas de litigiosidad identificadas en el formato F-DTP-024 Registro de Defensa Judicial y Administrativa, el Concejo Distrital de Medellín podrá implementar, cuando se identifique su necesidad de conformidad con las causas detectadas, las siguientes acciones preventivas o aquellas otras que resulten pertinentes según el caso:

13.1. Fortalecimiento de Procesos Administrativos

Cuando el análisis de causas identifique deficiencias en los procedimientos administrativos, la Corporación podrá:

- Revisar y actualizar los procedimientos internos para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico.
- Implementar controles que permitan detectar y corregir oportunamente errores o irregularidades en la gestión administrativa.
- Fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno en las áreas identificadas como generadoras de riesgo.

13.2. Cultura de Legalidad

Cuando se identifique desconocimiento normativo o falta de sensibilización como causa de litigiosidad, la Corporación podrá:

- Promover en los servidores públicos y contratistas el conocimiento y cumplimiento de las normas aplicables.



- Sensibilizar sobre las consecuencias institucionales y personales del daño antijurídico.
- Fomentar la consulta y asesoría jurídica preventiva antes de tomar decisiones administrativas en áreas sensibles.

13.3. Gestión Documental

Cuando se identifiquen dificultades probatorias o deficiencias en la gestión documental como causa de litigiosidad, la Corporación podrá:

- Fortalecer los procesos de gestión, conservación y custodia de los documentos que soportan las actuaciones administrativas.
- Facilitar el acceso oportuno a la información requerida para la defensa judicial.

13.4. Análisis de Jurisprudencia

Cuando se identifique que las prácticas administrativas no están alineadas con precedentes judiciales relevantes, la Corporación podrá:

- Realizar seguimiento a la jurisprudencia relevante para las actividades de la Corporación.
- Ajustar las prácticas administrativas conforme a los precedentes judiciales aplicables que hayan sido identificados como pertinentes.

13.5. Criterio de Implementación

La implementación de las acciones preventivas anteriormente descritas se realizará de manera focalizada, con base en el análisis técnico-jurídico de las causas y subcausas de litigiosidad registradas en el formato F-DTP-024. No se trata de una obligación de implementar todas las acciones en todos los casos, sino de aplicar aquellas medidas que resulten pertinentes, necesarias y proporcionadas según las causas específicas identificadas. El seguimiento trimestral en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional permitirá evaluar la procedencia de implementar nuevas



acciones preventivas o ajustar las existentes, conforme a la evolución de la litigiosidad y las necesidades institucionales.

14. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Los ajustes a la presente política se incorporarán mediante versiones actualizadas del documento, entre otros, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- **Análisis de litigiosidad:** Con base en el análisis de las causas de litigiosidad registradas en el formato F-DTP-024, se identifiquen nuevas causas generadoras de daño antijurídico o cambios significativos en las tendencias de litigiosidad que requieran modificaciones a la política.
- **Cambios normativos:** Cuando se expidan nuevas leyes, decretos, circulares de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) u otras normas que modifiquen el marco regulatorio de la prevención del daño antijurídico, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado o los lineamientos del MIPG en materia de defensa jurídica.
- **Desarrollo jurisprudencial:** Cuando se profieran sentencias de unificación del Consejo de Estado, cambios de línea jurisprudencial de las altas cortes o precedentes judiciales relevantes que impliquen la necesidad de ajustar las estrategias de prevención o los lineamientos de defensa jurídica establecidos en la política.
- **Modificaciones al reglamento interno:** Cuando se modifique el Acuerdo que establece el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y dicha modificación afecte las competencias de representación judicial y extrajudicial del Presidente o del Secretario General, o cualquier otro aspecto relacionado con la defensa jurídica de la Corporación.
- **Cambios en la estructura organizacional:** Cuando se produzcan modificaciones en la estructura administrativa de la Corporación que afecten



las áreas responsables de la gestión jurídica, la coordinación de apoderados o los procesos identificados como generadores de riesgo de daño antijurídico.

Las modificaciones a la política se documentarán en versiones sucesivas (Versión 1.0, Versión 2.0, etc.), identificando en el encabezado o pie de página del documento la versión vigente. Cada versión actualizada sustituirá a la anterior y tendrá plena validez a partir de su divulgación.

La ausencia de ajustes en una vigencia determinada no constituye incumplimiento de la política, siempre que no se hayan presentado ninguna de las circunstancias anteriormente descritas que ameriten actualización.

15. PROYECTO REGULATORIO

El numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* establece que:

“ARTÍCULO 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

(...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

Razón por la cual, previo a la expedición de esta política se publicó el proyecto específico de regulación, durante 7 días calendario, que iniciaron el 7-04-2026 y culminaron el 13-04-2026 con el fin de que se pudieran recibir las observaciones. Expirado este plazo, no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.



16. VIGENCIA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, Versión 1.0, rige a partir de su divulgación conforme a lo establecido en el numeral 11 de la presente política.

Esta política permanecerá vigente de manera indefinida. Las versiones actualizadas que se expidan conforme a lo previsto en el numeral 14 sustituirán automáticamente a las versiones anteriores a partir de su divulgación, sin que se requiera derogar expresamente cada versión precedente.

ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO

Presidente

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA

Secretaria General

Proyectó: Diana Cristina Tobón López /Profesional Enlace Presidencia.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observación
1	05-05-2026	Política de Prevención del Daño Antijurídico



Concejo

Distrital de Medellín



SC3409-1